

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

747 *COMERCIAL E. RIEGO 1, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CARTERA CATABOIS, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de Fusión Impropia e inversa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles (en adelante LME), se hace público que el socio único de la mercantil Comercial E. Riego 1, S.L.U., en decisión de 30 de enero de 2015 y el socio único de la mercantil Cartera Catabois, S.L.U., en decisión de 30 de enero de 2015, acordaron la fusión por absorción mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la sociedad absorbida (Cartera Catabois, S.L.U.) a favor de la sociedad absorbente (Comercial E. Riego 1, S.L.U.), quien adquiere por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la misma, en los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades de fecha 26 de enero de 2015, que fue aprobado por los respectivos socios únicos de ambas entidades. Dicha fusión fue aprobada sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2014 de dichas sociedades, también aprobados por los respectivos socios únicos.

La fusión tiene carácter de impropia e inversa por cuanto la sociedad absorbente, Comercial E. Riego 1, S.L.U., está íntegramente participada por la sociedad absorbida, la mercantil Cartera Catabois, S.L.U., y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49.1 y 52.1 de la LME, no procede establecer tipo de canje de las participaciones ni ampliar el capital de la sociedad absorbente. Tampoco procede elaborar los informes de los Administradores y expertos independientes sobre el proyecto común de fusión.

En consecuencia, se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente. La fusión impropia e inversa referida tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2015.

No se producirá, como consecuencia de la fusión, modificación estatutaria alguna en la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, en el domicilio social de las mismas, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionarán por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LME.

Ferrol, 10 de febrero de 2015.- Doña Victoria Riego Vázquez, en su calidad de Administradora de Comercial E. Riego 1, S.L.U., y como representante de Cartera Catabois, S.L.U.

ID: A150005562-1

cve: BORME-C-2015-747